100.49.1621

RESOLUCIÓN No.1621
(23 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012 Y EN ESPECIAL EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1084 Y ARTÍCULO 63 DE LA LEY 1448 DE 2011 Y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 establece, entre los fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados, y asegurar una convivencia pacífica y un orden justo. En cumplimiento de estos principios, impone un deber especial de protección a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, ya sea por razones económicas, físicas o psicosociales, y orienta las acciones del Estado hacia el fomento del desarrollo económico y empresarial.

Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber obligatorio, y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su promoción y consolidación.

Que la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", en su artículo 143 establece la obligación del Estado de promover proyectos productivos para las víctimas del conflicto armado como una estrategia para garantizar su reparación integral y el restablecimiento de sus derechos.

Que el artículo 174 de la misma Ley señala que las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el Decreto 4800 de 2011, que reglamenta la Ley 1448 de 2011, precisa en su artículo 15 la necesidad de diseñar y ejecutar proyectos productivos para apoyar a las víctimas en la generación de ingresos y en la reintegración social y económica.

Que la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública establece los principios de publicidad y acceso a la información en la gestión pública, garantizando la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el uso de recursos públicos.

Que con el Decreto 2460 de 2015 se adoptó la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno.
Que la Ley 2078 de 2021 en su Artículo 7 establece medidas de reparación a las víctimas del conflicto armado. Dentro de estas medidas, se incluye el acceso a proyectos productivos como parte de los programas de reparación integral para mejorar sus condiciones económicas.

Que la Ley 2343 de 2023 amplía las garantías de acceso a derechos para las víctimas del conflicto armado. La cual incluye los proyectos productivos dentro de las iniciativas para reparar y apoyar a las víctimas.

Que la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, como el Auto 092 de 2008 y el Auto 173 de 2014, ordenan la implementación de planes que incluyan proyectos productivos. Acciones que forman parte del enfoque diferencial en la atención a las víctimas del conflicto armado.

Scanned with CamScanner

Que la Ley 2421 de 2024 en su artículo 9 determina el principio de enfoque diferencial sobre las medidas de atención, asistencia y reparación; en el artículo 14 en los numerales 5, 7, 17 refiere los derechos de las víctimas relacionados con ser beneficiario de acciones afirmativas adelantadas por el Estado, así como a la restauración de sus derechos derivados por el conflicto armado, el artículo 22 en que se define que el estado deberá garantizar asistencia y atención a la población víctima incluyendo medidas de orden económico y que el artículo 23 determina la priorización de la oferta del Estado en materia de generación de ingresos.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE"* se incluyó dentro del programa ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, la meta 241: *"Garantizar al 100% las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno"* siendo la presente convocatoria una estrategia adecuada para que las victimas que residen en el municipio, tengan apoyo en iniciativas que incrementen su calidad de vida y les permita hacer integrarse a la sociedad desde un renglones económicos y productivos.

Que de acuerdo con la información actualizada en la base de datos institucional, se identificaron 141 núcleos familiares compuestos por un total de 345 personas con las cuales se inició un proceso de identificación de necesidades reales a través de la aplicación de una encuesta a las víctimas residentes en el municipio que permitió visualizar de manera precisa sus intereses, expectativas y necesidades.

Que la información recolectada constituyó un insumo técnico fundamental para la formulación de una convocatoria basada en criterios de selección, requisitos de participación y condiciones de implementación a partir de aspectos clave relacionados con las condiciones socioeconómicas, intereses y necesidades de la población participante.

Que acorde con los programas y/o estímulos entregados con anterioridad a esta población, la presente convocatoria debe ser destinada a personas que no hayan gozado de ningún tipo de beneficio y/o iniciativa previa.

Que en atención a los principios de racionalidad, eficiencia y focalización del gasto público que orientan la actuación administrativa, y considerando los resultados, se justifica técnicamente que la convocatoria a efectuar en la presente vigencia, disponga la entrega de únicamente hasta seis (6) proyectos productivos, lo que se traduce en una medida proporcionada frente a la baja demanda efectiva identificada en el territorio, toda vez que solo el 30% de la población víctima participó del proceso de consulta, de los cuales una mayoría no registra antecedentes de apoyo previo ni ha recibido recursos de programas como FONDEC.

Que la limitación del número de proyectos permite garantizar una intervención más ajustada a la realidad del municipio, priorizando la efectividad de las acciones institucionales y evitando la duplicidad de beneficios. Así mismo, esta decisión asegura que los recursos públicos sean asignados de manera transparente y orientados exclusivamente a población con disposición e interés real en iniciar procesos productivos, en concordancia con los principios de planeación, equidad, sostenibilidad y legalidad que rigen la administración pública, evitando comprometer recursos sin el soporte técnico y social necesario que respalde su pertinencia.

Que, para garantizar la disponibilidad de los recursos, el municipio de Cota expidió el banco de proyectos No 20250022322 del 17 de septiembre de 2025 y certificado de disponibilidad presupuestal No 20250025208 del 22 de septiembre de 2025, por el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500.00)** así:

Scanned with CamScanner

DESPACHO ALCALDE
ALCALDÍA DE COTA

Número: 2025002528
22/09/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Rubro / Fuente		Nombre Rubro	Valor
GI.08.2.3.2.02.02.00 9.4101023.241	1.2.1.0.001	Garantizar al 100% las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinacion	64,057,500.00
		Total Disponibilidad:	**64,057,500.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 2025002322

OBJETO:
ENTREGAR INCENTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO BENEFICIADA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.

Son: SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C
Dependencia SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable MUNICIPIO COTA **Cargo:** ORDENADOR DE GASTO DECRETO No 056 de 2025

Que, a la fecha, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente se encuentra vigente y cuenta con saldo disponible para respaldar la presente actuación administrativa.

Que para efectos de constancia, trazabilidad y control institucional, se anexa copia del citado CDP, el cual se entiende incorporado como parte integral del presente acto administrativo.

Que por lo anterior, se hace necesario dar apertura a la convocatoria de proyectos productivos dirigidos la población víctima del conflicto armado que residan en el municipio de Cota y establecer sus términos de referencia para la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura de la convocatoria de proyectos productivos dirigidos la población víctima del conflicto armado que residan en el municipio de Cota.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Apoyar la implementación de hasta seis (06) proyectos productivos, dirigidas a núcleos familiares conformados por personas víctimas del conflicto armado, residentes en el municipio de Cota.

ARTICULO TERCERO: FASES DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se dividirá en dos fases: **I) FASE 1 – FASE DE PRESENTACIÓN,** dentro de la cual se publicarán los términos de referencia, se recibirán los documentos, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se publicarán los resultados con los proyectos que han sido habilitados; y, **II) FASE 2 – FASE DE CAPACITACIÓN,** dentro de la cual se contará con la instrucción del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en lo referente a la elaboración del modelo de negocio; su presentación con cotizaciones; su evaluación y la posterior publicación de los proyectos beneficiarios.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN. Quien se postule manifiesta que ha entendido el objetivo de la convocatoria, y que de tener dudas o inconvenientes obtuvo las respectivas aclaraciones, teniendo de presente que su propuesta de proyecto productivo debe ser viable jurídica, económica, comercial y técnicamente.

1. Ser mayor de edad.
2. La idea de negocio y/o proyecto productivo será por núcleo familiar y no por persona, siendo responsable del mismo el jefe del núcleo.
3. Haber residido en el municipio de Cota por un lapso de tiempo mayor a DOS (02) años.
4. Encontrarse viviendo en el municipio de Cota en el momento en que realice la entrega de su idea de negocio.
5. Núcleos familiares que no hayan sido beneficiarios de proyectos productivos en años anteriores (esta información será verificada por el área de posconflicto y víctimas).

Scanned with CamScanner

6. Núcleos familiares que no hayan sido beneficiarios de FONDEC tanto en vigencias anteriores como en la presente vigencia (esta información será verificada por el área de posconflicto y víctimas).
7. Los postulantes deben encontrase en estado incluido en el registro único de víctimas (RUV).
8. Diligenciar el formulario diseñado para la presentación de su idea de negocio, el cual hace parte integral del presente documento como anexo No. 1 – FORMULARIO INSCRIPCIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS PVCA 2025. Este formulario puede ser diligenciado de manera física o virtual siempre que la información consignada sea clara y legible y se encuentre debidamente suscrito.

ARTICULO QUINTO: DOCUMENTOS PARA ACCEDER A LA CONVOCATORIA. Los siguientes documentos son de carácter obligatorio, por lo tanto, se debe presentar la siguiente documentación completa para cada una de las fases, acorde con las fechas previstas dentro del cronograma que se relaciona en el artículo sexto:

- **FASE I – PRESENTACIÓN:** La documentación que se relaciona a continuación, debe allegarse antes de la fecha prevista para el cierre de convocatoria, la expedición de dicha documentación no debe tener un tiempo de expedición mayor a tres (3) meses:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del certificado RUV, que acredite ser víctima del conflicto armado.
3. Para acreditar que reside en el municipio de Cota, Cundinamarca; con un tiempo mayor a dos (2) años, deberá allegar:

 - Copia de carta censal o Sisbén
 - Copia certificado residencia (Junta Acción Comunal).
 - Copia de recibo público.
 - Formato de postulación debidamente diligenciado.

- **FASE II – CAPACITACIÓN:**

1. Plan de trabajo debidamente estructurado con el acompañamiento del SENA departamental
2. Cotizaciones detalladas para los bienes y/o insumos que pretenden adquirir, con el fin de revisar las especificaciones técnicas.
3. Autorización para que la administración municipal y la personería Municipal realice seguimiento a los proyectos productivos cada vez que se requiera, bajo previo aviso (este documento será entregado durante la etapa de ejecución del plan de negocio para su debida aprobación).

ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA. Las fases de la convocatoria se desarrollarán de acorde con los plazos que se ilustran a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
FASE I - PRESENTACIÓN	
Publicación de la convocatoria, requisitos y condiciones	Del 30 de septiembre de 2025 al 14 de octubre de 2025 (10 días)
Recepción de documentos	Durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de publicación de la convocatoria.
Cierre de la convocatoria	El último día hábil programado para la recepción de documentos a las 05:00 pm.
Verificación de requisitos	Durante los tres (03) días hábiles siguientes a la etapa de cierre de la convocatoria.
Publicación de informe preliminar de proyectos habilitados	Durante los dos (02) días hábiles siguientes al cierre de la etapa de verificación de requisitos.
Recepción de observaciones al informe de proyectos habilitados	Durante el día hábil siguiente a la publicación del informe preliminar de proyectos habilitados

Scanned with CamScanner

Publicación de informe definitivo de proyectos habilitados	Durante el día hábil siguiente a la recepción de observaciones al informe de proyectos habilitados.
FASE II - CAPACITACIÓN	
Capacitación SENA para elaboración del modelo de negocio	Durante los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del informe definitivo de proyectos habilitados.
Presentación del modelo de negocio con cotizaciones.	Durante los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de las capacitaciones brindadas por el SENA
Evaluación de los proyectos	Durante los dos (02) días hábiles siguientes al cierre de la etapa de presentación del modelo de negocio con cotizaciones
Publicación de los proyectos beneficiarios	Durante el segundo día hábil siguiente al cierre de la etapa de evaluación de proyectos.

ARTICULO SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE POSTULACIONES. El diligenciamiento del formulario de inscripción estará disponible de manera física en la Oficina de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, ubicada en la Secretaría General y de Gobierno del municipio.

NOTA: La recepción de postulaciones se hará de manera exclusiva dentro de las fechas consignadas en el cronograma sin lugar a que sean recibidos documentos de manera extemporánea.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS: La Secretaría General y de Gobierno, por intermedio de la Oficina de Atención a Víctimas, comunicará en la fecha prevista dentro del cronograma el resultado de la verificación a través de un listado que se fijará en las instalaciones de la Oficina de Atención a Víctimas; y, a cada uno de los postulantes, por medio de llamadas, correos electrónicos y/o mensajes de WhatsApp según aplique, informando si su postulación fue habilitada o no.

ARTICULO NOVENO: CAPACITACIÓN Y FORMULACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA departamental, será el encargado de capacitar a los postulantes habilitados en la formulación de su plan de negocio. Las jornadas de capacitación tendrán una duración total de ocho (8) horas, desarrollándose de manera presencial en las fechas previstas para tal fin dentro del cronograma de la convocatoria.

Adicionalmente, se brindarán hasta cuatro (4) sesiones de asesoría individual o colectiva, de una (1) hora cada una, para la formulación detallada de las propuestas, las cuales se podrán realizar en modalidad virtual o presencial, según se determine en cada caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRESENTACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO Y COTIZACIONES: La entrega formal del modelo de negocio, en formato SENA, junto con las cotizaciones y demás documentos requeridos, deberá realizarse observando las fechas y plazos establecidos dentro del cronograma contenido en el artículo sexto.

Las cotizaciones deberán estar a nombre de la Alcaldía Municipal de Cota, Cundinamarca, expedidas por proveedores legalmente constituidos, debidamente identificadas con NIT, cámara de comercio, dirección y teléfono. Las especificaciones técnicas de los bienes o insumos deberán detallar claramente dimensiones, capacidad, unidad de medida, cantidad, precio unitario, IVA, transporte, valor total, tiempo de vigencia de la cotización y garantías, sin aplicar descuentos temporales o promociones comerciales.

NOTA 1. únicamente se entregarán equipos, herramientas, maquinaria y elementos no consumibles, excluyéndose de manera expresa insumos, elementos consumibles y especies vivas.

NOTA 2. cualquier cambio en datos de contacto o lugar de residencia deberá ser informado oportunamente a la administración municipal, y toda solicitud de traslado de bienes será coordinada con la Personería Municipal. Se prohíbe de manera expresa la venta, arriendo o cualquier forma de cesión de los bienes entregados, debiendo permitir el seguimiento, verificación y monitoreo de los proyectos por parte de la Alcaldía Municipal, Personería y SENA.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS: La evaluación de los proyectos estará a cargo de un comité evaluador conformado por la Secretaría General y de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social (SAMADE), quienes elaborarán un acta de evaluación ponderando los resultados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE RECHAZO:

1. No cumplir con las condiciones y requerimientos establecidos dentro del presente acto administrativo.
2. No presentar el formulario de postulación completamente diligenciado o sin la firma correspondiente.
3. Presentar la documentación fuera del tiempo establecido dentro del cronograma contenido en el artículo sexto.
4. Que el núcleo familiar haya recibido beneficios y/o apoyos de proyectos productivos previamente.
5. No presentar el modelo de negocio con todos los documentos y anexos requeridos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS: Una vez finalizada la convocatoria y habiendo publicado los proyectos beneficiados, se dará inicio al trámite de estudios previos y demás documentos requeridos para adelantar el proceso de contratación pública, con el fin de adquirir los equipos, herramientas y elementos no consumibles correspondientes a los proyectos seleccionados, conforme a los resultados de la evaluación.

NOTA: Es importante precisar que no se realizará entrega de dinero en efectivo, sino que la Alcaldía de Cota, mediante el debido proceso contractual, realizará la adquisición y entrega de los elementos aprobados en cada proyecto productivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SEGUIMIENTO. La Administración Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno, realizará el seguimiento integral a los proyectos productivos entregados durante la vigencia 2025, durante un período mínimo de dos (2) años contados a partir de la entrega formal de los bienes y equipos, y cada vez que sea requerido o se identifiquen situaciones que ameriten la verificación o intervención administrativa.

Este seguimiento no se limita a la verificación del uso adecuado de los bienes entregados, sino que comprende acciones de acompañamiento técnico, fortalecimiento de capacidades y asesoría encaminadas a consolidar la sostenibilidad económica, social y operativa de los proyectos productivos asignados. Estas acciones podrán ejecutarse directamente por la Administración Municipal, o en articulación con entidades aliadas como el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, organizaciones no gubernamentales o entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

Se enfatiza que la estrategia adoptada para la vigencia 2025 no constituye una entrega aislada de bienes o recursos, sino una intervención integral de fortalecimiento socioeconómico, cuya fase de seguimiento y acompañamiento busca garantizar la permanencia, pertinencia y sostenibilidad de los proyectos otorgados.

Así mismo, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad y responsabilidad administrativa, la Administración Municipal ejercerá las acciones de inspección, vigilancia y control necesarias, incluyendo visitas de verificación, reuniones de seguimiento, reportes periódicos y cualquier otro mecanismo que permita evaluar el impacto de la medida y la adecuada destinación de los bienes.

En caso de identificar el incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, el uso indebido de los bienes, su enajenación, traspaso, traslado no autorizado o cualquier situación que contravenga los términos de la convocatoria, la Administración Municipal, en coordinación con la Personería Municipal, podrá iniciar los trámites administrativos correspondientes para la recuperación de los elementos entregados y su eventual reasignación, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN. La evaluación de las propuestas de modelos de negocio será realizada conforme a la metodología establecida por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entidad que aplicará un esquema de evaluación técnica ponderada. Esta evaluación contempla un máximo de 35 ítems, los cuales abarcan criterios objetivos y verificables, tales como la calidad y solidez del contenido del plan de negocios;

Scanned with CamScanner

experiencia del postulante; formación académica y técnica relacionada; pertinencia productiva; viabilidad operativa y financiera de la propuesta entre otros.

Asimismo, cuando el modelo de negocio requiera contrapartidas específicas por parte del postulante como arrendamientos, adecuaciones, permisos con costos asociados u otros compromisos similares, estas serán evaluadas en su debida proporcionalidad y relevancia, constituyendo un componente adicional en la ponderación final.

La sumatoria de los resultados de la evaluación permitirá consolidar un puntaje definitivo, que será la base para determinar la viabilidad técnica y financiera de cada propuesta presentada.

La evaluación estará sujeta a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con las normas y lineamientos vigentes, dejando constancia mediante acta suscrita por el comité evaluador, en la cual se consignarán los puntajes y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODALIDAD Y CONDICIONES DE ENTREGA. Con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y promover el uso responsable y eficiente de los bienes destinados a los proyectos productivos, los elementos, herramientas o insumos adquiridos en el marco de la presente convocatoria que por su naturaleza configuren un bien mueble, ingresarán al municipio como bienes propios (previo cumplimiento de los requisitos técnicos y logísticos que ello demande); para posteriormente, entregarlos para su uso mediante la figura jurídica del comodato, conforme a lo establecido en los artículos 2200 a 2221 del Código Civil Colombiano.

En virtud de esta figura, el beneficiario será responsable del uso adecuado, conservación y mantenimiento preventivo de los bienes entregados, asumiendo las reparaciones ordinarias derivadas del desgaste por uso normal. En caso de presentarse daños ocasionados por mal uso, negligencia o empleo distinto al autorizado, el beneficiario deberá asumir los costos de reparación o reposición correspondientes.

Las reparaciones mayores ocasionadas por causas no atribuibles al beneficiario, como defectos de fabricación, caso fortuito o fuerza mayor, deberán ser reportadas a la Oficina de Postconflicto y Víctimas, que evaluará su procedencia y determinará el procedimiento a seguir, conforme a los lineamientos institucionales.

La entrega de los bienes será formalizada mediante un acta individual de comodato, en la cual se consignarán los datos del beneficiario, la descripción detallada de los elementos entregados, su estado al momento de la entrega, las responsabilidades asignadas y los compromisos asumidos, incluyendo el seguimiento y la posible restitución.

Como parte del proceso de formalización, se llevará a cabo un acto público de entrega, presidido por el Alcalde Municipal o su delegado, con participación de:

- Personería Municipal (como garante institucional)
- Enlace Municipal de Víctimas,
- Representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.
- Durante la entrega, se diligenciarán actas individuales firmadas por el beneficiario y los funcionarios responsables, las cuales deberán incluir:
- Descripción detallada de los bienes o recursos entregados.
- Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.
- Compromisos de uso adecuado y sometimiento a seguimiento institucional.
- Aceptación expresa del uso de registro fotográfico y audiovisual para efectos de control y divulgación institucional.
- Todos los elementos entregados deberán estar debidamente inventariados e identificados mediante stickers, rótulos o placas visibles.
- Finalmente, se implementará un cronograma de seguimiento técnico, articulado al Subcomité Técnico de Reparación Integral del Comité Territorial de Justicia Transicional, el cual incluirá visitas periódicas de verificación del uso, estado de los bienes y evaluación de resultados, conforme a los objetivos trazados en esta estrategia; y, de ser cumplidos los compromisos adquiridos dentro del plan de negocio, la titularidad de dichos bienes será transferida a los beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIVULGACIÓN. La presente convocatoria será divulgada a través de los medios de comunicación de la Alcaldía Municipal de Cota, Cundinamarca en las fechas previstas para tal fin dentro del cronograma. Adicionalmente, se remitirá al

Scanned with CamScanner

correo institucional de la Personería Municipal y al representante de la Mesa de Participación de Víctimas del Conflicto Armado, con el fin de fortalecer la difusión y garantizar el acceso oportuno a la información por parte de la población objetivo.

Este documento será socializado en el comité territorial de justicia transicional y en el subcomité de reparación integral.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cota, Cundinamarca, a los (23) días del mes septiembre de (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. ORLANDO BALSERO GARCÍA
Alcalde Municipal de Cota

FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO POR:	Liliana Fonseca – Contratista Secretaria General y de Gobierno		23/09/2025
PROYECTADO POR:	Nataly Castro – Contratista Secretaria General y de Gobierno		23/09/2025
PROYECTADO POR:	Laura Alarcón Niño - Abogada Contratista - Secretaría General y de Gobierno		23/09/2025
REVISION JURIDICA:	Andrés Felipe Zorro Villanueva – Abogado Contratista - Secretaría General y de Gobierno		23/09/2025
REVISO PARA FIRMA:	Lexia Consultores y Asesores S.A.S – Asesores Jurídicos Despacho del Alcalde		23/09/2025
REVISÓ PARA FIRMA:	Hernán Simbaqueva – Asesor Despacho		23/09/2025
APROBÓ PARA FIRMA:	Daniel Enrique Manchola Baracaldo – Secretario General y de Gobierno		23/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Scanned with CamScanner